



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

8441

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y 3IMPACTO S.A. BIC

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, comparecen **POR UNA PARTE**: 3Impacto SA BIC representada en este acto por Luisina Mercedes Costagrande, en su calidad de Presidente, con Sede en la ciudad de Montevideo y domicilio en 25 de Mayo 467, y **POR LA OTRA PARTE**: la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, quienes acuerdan celebrar este Convenio Específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar un marco institucional de cooperación y asesoramiento entre ambas partes para desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, asesoramiento, desarrollo y actividades conexas (cursos, talleres, pasantías, etc.) en áreas que se evalúen como de interés común: áreas protegidas, turismo sostenible, desarrollo sustentable regional y territorial, gestión ambiental y manejo costero, educación ambiental, ciencias sociales y humanas, entre otras.

SEGUNDA: Las Partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse en todas aquellas áreas vinculadas a los objetivos mencionados en la cláusula primera.

TERCERA: Las actividades y acciones específica de cooperación, asistencia y complementación serán instrumentadas a través de actas o acuerdos específicos subscriptos por los representantes que las Partes designen expresamente.

CUARTA: Las Partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que consideren de interés común.

QUINTA: En el caso de actividades o trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones, en la forma que las mismas lo indiquen.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las Partes acuerdan mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

SEPTIMA: Este convenio se celebra por el término de tres (3) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las Partes formula una voluntad contraria, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de treinta (30) días.

OCTAVO: El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

NOVENA: Para el caso en que existieran desacuerdos, diferencias o falta de entendimiento que pudieran surgir a consecuencia de la planificación o ejecución de los trabajos realizados de manera conjunta, ambas partes se comprometen a resolver las mismas directamente, por las instancias jerárquicas que correspondan, incluyendo la posibilidad de ser asistidos por un mediador.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los más arriba indicados. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Luisina Mercedes Costagrande
Presidente
3IMPACTO S.A.